

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1620/22

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza n.º 6, Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua Potable cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Apartado F). Cuotas Tributarias:

1. Cuota Fija 18,00 €
2. Cuotas variables:
 - 2.1. Cuota variable por aducción y distribución de agua potable:
 - 2.1.1. Bloque 1, hasta 70 m³ 0,40 €/m³
 - 2.1.2. Bloque 2, de más de 70 a 110 m³ 0,70 €/m³
 - 2.1.3. Bloque 3, de más de 110 m³ 1,00 €/m³
 - 2.2. Cuota variable por alcantarillado: 0,25 €/m³
 - 2.3. Cuota variable por depuración de aguas residuales: 0,45 €/m³

Disposición final única. Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1.º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2.º La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 06/11/1998 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2/3/1999 con la denominación de Tasa por Distribución de Agua, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores.

3.º El apartado F inicial y la presente disposición final única fue modificado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13/5/2022 entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del 1 de mayo de 2022, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Hoyo de Pinares, 5 de julio de 2022.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

